medidas menores, y minima
precio actual archivandolas
hacer que la diminucion de
dad de Aguardientes y Lic
iguale la fraccion, ó parte de
mento del impuesto.

Si en ese Pueblo está la
presada renta por arrendami
conviene preferir por ahora e
todo sencillo y poco gravoso d
mentar á los arrendamientos h
corresponda al nuevo impuesto
una regla de exâcta proporc
excusando por ahora la rigoro
costosa intervencion; pero d
luego precedido el aforo que h
hacerse nuevamente, y de qu
ha de remitir testimonio á esta
tendencia para asegurar la c
ta y razones de cargos y entre
continuará V. exigiendo los
ravedises que correspondan
existencias que se hallaron, y
que nuevamente resulten.

En los Pueblos donde teng
renta otra administracion, ó
encargada la venta á algun
ticular, que nada paga, y á q
se le consideran las utilidades
sueldo á su principal empleo
ocupacion, y no siendo sus
ductos de bastante entidad
sufrir la costa de rigorosa in
vencion, la pondrá V. por
gunos dias de gasto ordinari
comun, y hará por su resul